



INFORME DE ENTREVISTA INICIAL PROCESOS DE INTERDICCIÓN

Fecha de elaboración: Marzo 18 de 2022
Nombre del beneficiario: RICARDO ALONSO NIETO GÓMEZ
Edad: 40 Años
Nombre del Entrevistado: SANDRA PATRICIA MORENO ROMERO
Edad: 46 Años
Radicado: 50 001 31 10 004 2016 00162 00

OBJETIVO: determinar si la decisión de citar a las partes para que comparezcan al Juzgado, puede ser notificada y entendida por el señor RICARDO ALONSO NIETO GOMEZ, quien tiene medida de interdicción, así como escuchar su voluntad y preferencia, si puede o no oponerse a la adjudicación judicial que se pretenda, además de establecer la relación de confianza que haya entre éste y la señora SANDRA PATRICIA MORENO ROMERO.

TÉCNICA UTILIZADA: Entrevista desestructurada.

DESARROLLO DE LA ENTREVISTA:

Debe indicarse que la entrevista se desarrolló vía video llamada a través de whatsapp, en atención a las medidas adoptadas por la crisis sanitaria generada por el COVID – 19. La actitud de la señora Sandra Patricia fue positiva y esto favoreció el adecuado desarrollo de la sesión.

Conforme a lo observado durante la entrevista y de acuerdo a lo indicado por la señora Sandra Patricia, su compañero permanente el señor RICARDO ALONSO NIETO GOMEZ no está en capacidad de



poder atender la entrevista, toda vez que no logra interactuar ya que continúa presentando los síntomas característicos de la patología por la cual fue declarado interdicto, lo cual es consecuencia del daño neurológico ocurrido como consecuencia de accidente de tránsito donde sufrió una lesión en el lóbulo frontal derecho del cerebro.

Continua presentando las mismas dificultades a nivel cognitivo, comportamental y afectivo, es una persona con afectividad plana, no muestra ningún tipo de emoción, se torna agresivo, ha perdido la memoria, su lenguaje es mínimo con escasas habilidades sociales. En términos generales es una persona dependiente y no puede atender a una posible notificación de los autos que dentro del presente proceso se emitan.

En relación a la relación de confianza entre el señor Ricardo Alonso y la señora Sandra Patricia, compañera permanente del mismo, debe indicarse que es ella quien ha venido asumiendo su cuidado y por haber sido nombrada guardadora, es quien adelanta todas las acciones que requiere la administración de los recursos del señor Ricardo Alonso.

CONCEPTO Y RECOMENDACIONES

En conclusión el señor RICARDO ALONSO NIETO GÓMEZ no puede ser notificado ni puede entender el auto donde se decidió citar a las partes para que comparezcan al Juzgado, no puede ser notificado y entendido por el señor Nieto Gómez, quien tiene medida de interdicción, además no puede oponerse a la adjudicación judicial que se pretende. Es totalmente dependiente, requiere de apoyo



permanente y constante y no está en capacidad de representarse a sí mismo.

Finalmente puede concluirse que entre él y la señora SANDRA PATRICIA MORENO ROMERO existe una relación de confianza, producto de la convivencia como pareja sentimental por varios años y que es ésta quien viene asumiendo su cuidado.

FABIAN SILVA NOVA
Psicólogo
Asistente Social